



Empresa Social del Estado
Hospital Santa Ana de Falan
Nit 800.193.490-5



CONTRATO DE OBRA No. 186 DE 2025

CONTRATANTE: HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN, TOLIMA

NIT: 800.193.490-5

CONTRATISTA: IFH Ingeniería S.A.S.

NIT. 901.611.114-1

OBJETO: “ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SANTA ANA.”.

PLAZO: TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$616.184.277,80)

CDP: 266 DEL 09 DE JULIO DE 2025.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ELKIN YOVANI GONZÁLEZ ESPINOSA**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.822.738 expedida en Ibagué, obrando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I de Falan, Tolima**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 010 de febrero 01 de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Falan, Tolima, quien en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por la otra, **IFH Ingeniería S.A.S.**, identificado con NIT 901.611.114-1, representada legalmente por el señor **FABIAN MAURICIO TRILLERAS LASSO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.824.834, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Santa Ana, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Falan, destinado a prestar servicios de salud. 2) Que la entidad elaboró los respectivos estudios previos que justifican la suscripción del presente contrato. 3) Que el Hospital Santa Ana de Falan adelantó la Convocatoria Pública No. 001 de 2025 y luego de surtido todo el proceso precontractual de selección se le adjudicó el contrato al proponente IFH Ingeniería S.A.S. 4) Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en Código Civil, y en especial por las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA 1. OBJETO.** El



310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119



gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co



Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima



Www.hospitalsantaanafalan.gov.co



Empresa Social del Estado

Hospital Santa Ana de Falan

Nit 800.193.490-5



objeto del Contrato es las ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOSPITAL SANTA ANA, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1.1	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE H. 2,00 m	ml	65.69	\$27,700.00	\$ 1,819,613.00
1.2	DESMONTES PUERTAS	Und	13.00	\$28,850.00	\$ 375,050.00
1.3	DESMONTE LAMPARAS EXISTENTES	Und	70.00	\$9,850.00	\$ 689,500.00
1.4	DESMONTE CIELO RASO EN DRYWALL "INCLUYE RETIRO"	m2	537.45	\$15,900.00	\$ 8,545,455.00
1.5	DESMONTE CUBIERTA "INCLUYE CORREAS Y RETIRO"	m2	595.53	\$19,700.00	\$ 11,731,941.00
1.6	DEMOLICIONES PISOS EN CONCRETO "INCLUYE RETIRO"	m3	10.09	\$209,100.00	\$ 2,109,819.00
2.0	EXCAVACIONES				
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	m3	30.28	\$40,550.00	\$ 1,227,854.00
2.2	RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE DE EXCAVACION	m3	39.37	\$28,200.00	\$ 1,110,234.00
3.0	OBRAS DE URBANISMO				
3.1	AFIRMADO EN RECEBO COMPACTADO E: 0,20	M3	30.28	\$105,350.00	\$ 3,189,998.00
3.2	PLACA EN CONCRETO E: 0,10 3000 PSI "INCLUYE MICRO-FIBRA REFUERZO"	M2	100.94	\$161,700.00	\$ 16,321,998.00
3.3	CARCAMO EN CONCRETO 3000 PSI "INCLUYE REJILLA, REFUERZO EN ACERO, DESARROLO DE 0.60M"	ML	4.60	\$380,400.00	\$ 1,749,840.00
4.0	OBRAS EN CUBIERTA				
4.1	REPOSICION DE CUBIERTA Y ESTRUCTURA, TEJA STANDING SEAM EN COLOR CAL 26 SENCILLA "INCLUYE CORREAS Y ACCESORIOS DE INSTALACION Y REMATES"	m2	595.53	\$391,100.00	\$ 232,911,783.00
5.0	MAMPOSTERIA Y PINTURA				
5.1	VINILO TRES MANOS EN MUROS (COLOR) "INCLUYE FILOS Y CARTERAS"	m2	987.71	\$38,300.00	\$ 37,829,293.00
5.2	VINILO TRES MANOS BAJO PLACA (COLOR) "INCLUYE FILOS Y CARTERAS"	m2	299.57	\$24,800.00	\$ 7,389,422.00
5.3	VINILO TIPO KORAZA COLOR GRIS Y BLANCO INCL. SELLOMAX EXTERIOR. PARA FACHADAS INCLUYE ESTUDO PLASTICO [M2]	m2	278.39	\$59,900.00	\$ 16,675,961.00
5.4	PINTUA EPOXICA EN PAREDES Y CIELO RASO	M2	169.19	\$79,300.00	\$ 13,416,767.00
6.0	PISOS Y CIELO RASO				
6.1	ALISTADO PISO 1:4 E=0.04 M	m2	100.94	\$48,900.00	\$ 4,935,966.00
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSIN ANTIDESLIZANTE TRAFICO 5	m2	100.94	\$123,200.00	\$ 12,435,808.00
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA	ml	85.07	\$27,700.00	\$ 2,356,439.00
6.4	CIELO RASO (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	m2	537.45	\$83,700.00	\$ 44,984,965.00
7.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA				
7.1	PUERTA DOBLE ABRA DE VÁLVEN ENTAMBORADA DE 1,40*2,40,"PARTOS Y URGENCIAS "	und	3.00	\$2,924,000.00	\$ 8,772,000.00
7.2	PUERTA SENCILLA ABRA DE VÁLVEN ENTAMBORADA DE 0,90*2,40,"PARTOS Y URGENCIAS "	und	3.00	\$2,126,000.00	\$ 6,378,000.00
7.3	PUERTA SENCILLA EN MADERA "ZONA ADMINISTRATIVA"	und	7.00	\$1,687,500.00	\$ 11,812,500.00
8.0	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS				
8.1	REPOSICION SALIDAS PARA ILUMINACIÓN 120V (INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT DE 1/2 Y/O 3/4", CABLEADO EN #12 AWG + TIERRA E INTERRUPTOR. NO INCLUYE LUMINARIA)	und	70.00	\$245,250.00	\$ 17,167,500.00
8.2	REPOSICION SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 25W (INCLUYE LUMINARIA, AÉREO, DERIVACIÓN EN SALIDA CON CONECTORES DE RESORTE. CABLE ENCAUCHETADA 3*14, INTERRUPTOR, TOMA Y ENCHUFE)	und	70.00	\$115,300.00	\$ 8,071,000.00

310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119

gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co

Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima

Www.hospitalsantaanafalan.gov.co



Empresa Social del Estado
Hospital Santa Ana de Falan
 Nit 800.193.490-5



TOTAL COSTO DIRECTO:		\$ 473,987,906.00
COSTOS INDIRECTOS		
ADMINISTRACIÓN	23%	\$ 109,017,218.38
IMPREVISTOS	5%	\$ 23,699,395.30
UTILIDAD	2%	\$ 9,479,758.12
TOTAL COSTO DIRECTO		\$ 616,184,277.80
VALOR TOTAL (TOTAL OBRA)		\$ 616,184,277.80

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Convocatoria Pública No. 001 de 2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsible identificados y plasmados en el estudio previo, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es por la suma de SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$616.184.277,80)]. **CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.** El hospital no entregará anticipo ni pago anticipado. **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 266 de fecha julio 09 de 2025. **CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO.** La E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN pagará al contratista el valor del contrato, por sistema de precios unitarios fijos, previa la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el interventor y/o el supervisor; así: Pagos parciales del valor del contrato y sus adiciones de acuerdo con el avance de obra, previa verificación y disponibilidad de los Recursos y cumplimiento de los requerimientos de pago, de los cuales se hará una retención del 5% correspondiente para el último pago y la amortización del respectivo anticipo en caso de que aplique. Un último pago del cinco por ciento (5%), correspondiente a las retenciones realizadas en los pagos parciales, previa suscripción de la



Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Falan Nit 800.193.490-5



respectiva acta de liquidación, acta de recibo de obra, pago del FIC y presentación de las pólizas debidamente actualizadas y paz y salvo de proveedores y trabajadores. Para cada uno de los pagos correspondientes se cancelarán previa presentación de la siguiente documentación mínima y la demás requerida conforme al objeto del contrato:

- ✓ Informe de ejecución por parte del contratista con el respectivo aval de interventoría.
- ✓ Acta de recibo parcial de Obra firmada por el contratista, el interventor y el visto bueno del área encargada del proyecto.
- ✓ Cuenta de cobro y/o factura por el valor del corte
- ✓ Memoria de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo parcial firmada por el contratista y el interventor.
- ✓ Certificado de pago de pagos de Salarios y parafiscales suscrito por el contratista y el interventor.
- ✓ Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y soportes requeridos. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del contratista: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Atender oportunamente los requerimientos del interventor. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal. 7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789



310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119



gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co



Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima



Www.hospitalsantaanafalan.gov.co



Empresa Social del Estado

Hospital Santa Ana de Falan

Nit 800.193.490-5



de 2002) que le corresponda. 9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato. 10. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones específicas del contratista: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, dentro del plazo establecido, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios de obra, los diseños y especificaciones técnicas en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en él, incluyendo sus anexos técnicos y sus pliegos de Condiciones. 2. Realizar y entregar un cronograma y plan de inversiones actualizado de obra dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y realizar las actualizaciones que sean necesarias de acuerdo a las diferentes modificaciones que puedan surgir; así como dar cumplimiento al mismo. 3. Informar en un plazo máximo a 8 días, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato. 4. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas parciales de obra. estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el interventor del contrato, según corresponda. 5. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra, así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con el hospital. 6. Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra, por deficiente ejecución o por no ceñirse a diseños propuestos por el hospital. 7. Presentar un informe técnico-económico de avance de obra, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el interventor y/o el supervisor, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva. 8. EL CONTRATISTA se obliga a colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieren en la obra, de conformidad con los diseños entregados por el hospital y los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes; así como mantener cerca del sitio donde desarrollarán las actividades del programa, elementos para primeros auxilios y personal capacitado para atender en primera respuesta una emergencia. 9. Cancelar los aportes al "FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN" (FIC), para lo cual



310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119



gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co



Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima



Www.hospitalsantaanafalan.gov.co



Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Falan Nit 800.193.490-5



deberá informar al hospital de forma previa, si dichos aportes se harán de forma mensual o para la liquidación del contrato. 10. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, será supervisado y aprobado por el interventor y/o Supervisor para la contratación de la mano de obra no calificada. 11. Reportar a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007. 12. Abrir un libro de bitácora al inicio del contrato en donde se registrarán los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de esta. 13. EL CONTRATISTA, deberá mantener el hospital y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El Contratista tiene derecho a: 9.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD.** Es de obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Hospital Santa Ana de Falan. **CLÁUSULA 14. MULTAS.** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: 1. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al



310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119



gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co



Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima




Www.hospitalsantaanafalan.gov.co




Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Falan Nit 800.193.490-5



Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 17. GARANTÍAS.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento que tendrá las siguientes características, la cual debe cobijar los siguientes amparos, siendo los asegurados la E.S.E. HOSPITAL ESE HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN identificada con el NIT No. 800193490-5 Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL N.I.T. 900.474.727. **a) Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. El pago del valor de las

 310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119

 gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co

 Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima

 [Www.hospitalsantaanafalan.gov.co](http://www.hospitalsantaanafalan.gov.co)



Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Falan Nit 800.193.490-5



multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir al hospital de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **c). Estabilidad y calidad de la obra.** Este amparo cubre al hospital de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el hospital recibe a satisfacción la obra. El valor de esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **d) Responsabilidad civil contractual.** Esta garantía debe estar vigente por un término de ejecución del contrato. El valor de esta garantía debe ser igual a 200 SMLMV. **CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA.** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os)



310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119



gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co



Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima



Www.hospitalsantaanafalan.gov.co



Empresa Social del Estado
Hospital Santa Ana de Falan
Nit 800.193.490-5



no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 20. CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Hospital Santa Ana y el domicilio contractual es el municipio de Falan, Tolima. **CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos y Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente contrato en Falan, Tolima, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Por el Hospital,

ELKIN YOVANI GONZÁLEZ ESPINOSA
Gerente

Por el contratista,

ORIGINAL FIRMADO

FABIAN MAURICIO TRILLERAS LASSO
C.C. No. 5.824.834



310-550-2120 / 320-836-9753 / 310-550-2119



gerencia@hospitalsantaanafalan.gov.co



Calle 6 # 2-20 FALAN Tolima



Www.hospitalsantaanafalan.gov.co